



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

28 de septiembre de 1995

Núm. 148-1

PROPOSICION DE LEY

122/000124 Reforma del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000124.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida- Iniciativa per Catalunya.

Proposición de Ley de reforma del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición de Ley de reforma del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 1995.—**Diego López Garrido**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio Fiscal está concebido en nuestra Constitución como el promotor de la acción de la Justicia y el defensor de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y del interés público y social.

El Fiscal General del Estado tiene competencias constitucionales que le sitúan en el vértice del Ministerio Fiscal.

Su nombramiento se realiza por el Rey a propuesta del Gobierno (artículo 124 CE).

El Fiscal General del Estado es decisivo en un órgano que actúa conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Los cometidos del Ministerio Fiscal, y el que deba actuar conforme a los

principios de legalidad e imparcialidad, obligan a que el Fiscal General del Estado mantenga una naturaleza autónoma respecto del Gobierno.

Sin embargo, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal sitúa al Fiscal General del Estado muy cercano al Gobierno ya que no sólo su nombramiento, sino también su cese —del que no dice nada la Constitución— es competencia del Gobierno.

Lo anterior es contrario al espíritu constitucional, y también opuesto a las orientaciones legislativas más recientes (Ley del Jurado, Código Penal) que conceden al Ministerio Fiscal un protagonismo mucho mayor en el procedimiento penal (concesión de prisión preventiva, instrucción de los sumarios por delitos competencia del Jurado).

Por ello, procede cambiar el sistema de cese del Fiscal General del Estado, para hacer que su mandato tenga un tiempo tasado de cinco años, no renovable.

Este es el objetivo de esta Ley de reforma del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

ARTICULO UNICO

El artículo 29 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Mi-

nisterio Fiscal queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 29

1. El Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, eligiéndolo entre juristas de reconocido prestigio, con más de quince años de ejercicio profesional efectivo.

2. El Fiscal General del Estado tiene un mandato de cinco años, no renovable. Cesará por los motivos previstos en el artículo 46 del presente Estatuto.

3. El Fiscal General del Estado prestará ante el Rey el juramento o promesa que previene la Ley y tomará posesión del cargo ante el Pleno del Tribunal Supremo.»

DISPOSICION TRANSITORIA

El artículo anterior será de aplicación al Fiscal General del Estado que ostente el cargo en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono: 547.23.00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961